

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.231

Viernes 22 de Agosto de 2025

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2686637

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DEL SUBSIDIO, A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, CERRO CASTILLO, DE LA COMUNA DE QUILLOTA, CONDOMINIO DON FRANCISCO, COMUNA DE QUILLOTA, SAN JORGE AURELIO DE LA COMUNA DE SAN FELIPE, PROYECTO HABITACIONAL AIRES DE REÑACA II, DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, TODOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 2.017 exenta.- Valparaíso, 5 de agosto de 2025.

Vistos:

- a) La ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El decreto ley N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, en relación con la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio;
- e) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- f) El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- g) La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- h) El Plan de Emergencia Habitacional, que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación;
- i) La resolución exenta N° 385 (V. y U.), de fecha 12 de marzo de 2024, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- j) La resolución exenta N° 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- k) La resolución exenta N° 1.761 (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de octubre del mismo año, y que exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones

CVE 2686637

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Especiales año 2023, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

l) La resolución exenta N° 1.592 (V. y U.), de fecha 17 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de octubre del mismo año, que modifica la resolución exenta N° 1.420 (V. y U.), de 2024, exige de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2024, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y modifica la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024;

m) La resolución exenta N° 2.683, del 6 de marzo de 2024, de Serviu Región de Valparaíso, que “Sanciona convenio DS N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Águilas Blancas Ltda. para el Proyecto Habitacional Cerro Castillo, de la comuna de Quillota”, Código 177223;

n) La resolución exenta N° 333, del 13 de enero de 2025, de Serviu Región de Valparaíso, que “Sanciona convenio DS N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad Desarrolladora Constructora Valencia SpA, para el Proyecto Habitacional Condominio Don Francisco, de la comuna de Quillota”, Código 184868;

o) La resolución exenta N° 443, del 16 de enero de 2024, de Serviu Región de Valparaíso, que “Sanciona convenio DS N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria San Jorge Aurelio SpA para el Proyecto Habitacional San Jorge Aurelio, de la comuna de San Felipe”, Código 176797;

p) La resolución exenta N° 470, del 16 de enero de 2024, de Serviu Región de Valparaíso, que “Sanciona convenio DS N° 19 (V. y U.) del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Río Cochrane S1 SpA para el Proyecto Habitacional Aires de Reñaca II, de la comuna de Viña del Mar”, Código 176867;

q) La resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que “Regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016”;

r) La Circular N° 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023;

s) La resolución exenta N° 1.639 (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024, que “Dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016”;

t) La Circular N° 10, de fecha 8 de abril de 2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que “Imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.) de 2023;

u) Oficio N° 4141, de fecha 9 de junio del 2025, de Serviu de la Región de Valparaíso, y que “Informa Proyectos DS 19 (V. y U.) 2016, Llamado 2022, con avance de obras mayor al 10% para tramitación de Llamado de inscripción de familias vulnerables”;

v) Oficio N° 1805, de fecha 11 de marzo del 2025, de Serviu de la Región de Valparaíso, que “Informa Proyectos DS 19 (V. y U.) 2016, Llamado 2022 y 2023, con avance de obras mayor al 10% para tramitación de Llamado de inscripción de familias vulnerables”;

w) La resolución N° 36, de fecha 19/12/2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

x) El DS N° 22, de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la suscrita en el cargo Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

Considerando:

1. Que, la ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley

sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras;

2. Que, asimismo la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan “contribuir a la reducción del déficit habitacional”, “recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional” y “mejorar la atención de la ciudadanía”; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente;

3. Que, el artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente los beneficiarios de subsidios o concurrir a las oficinas del SERVIU para tales efectos;

4. Que, el Resuelvo 2. de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, establece que se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas;

5. Que, los oficios del SERVIU Región de Valparaíso, mencionados en los vistos u) y v), dan cuenta de la disponibilidad de 33 cupos para proyecto Cerro Castillo, 15 cupos para proyecto Condominio Don Francisco, 38 cupos para proyecto San Jorge Aurelio, y 35 cupos para proyecto Aires de Reñaca II, de viviendas destinadas a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región de Valparaíso, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la resolución exenta N° 513 precitada;

6. Que, se ha definido organizar las inscripciones a través de Grupos de proyectos, razón por la cual podrán publicarse las resoluciones exentas de los grupos de inscripción de forma prelada y/o por proyecto, a medida que estén disponibles y sean informadas a esta Secretaría de parte de SERVIU. Esto con el fin de agilizar el proceso y no entorpecer procedimientos del funcionamiento del programa DS19, producto del importante avance de obras de algunos proyectos del presente llamado.

Resolución:

1. Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo.

Llámase a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2°, letra c), del DS N° 19, (V. y U.), de 2016, o a familias beneficiarias de los subsidios DS N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual y DS N° 1 (V. y U.), de 2011, Tramo 1 (Extítulo I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda al o los proyectos seleccionados en el Llamado Nacional año 2023 y 2024, del Programa de Integración Social y Territorial, a partir del día 18 de agosto de 2025, hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2025, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción, dispuesta para tales efectos, o el SERVIU procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma dispuesta en el siguiente enlace:

<https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login>.

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a través de la página: <https://serviupalparaiso.minvu.gob.cl> y redes sociales del SERVIU y la Seremi, y en los canales de atención presencial del SERVIU Región de Valparaíso, a partir de la tramitación de la presente resolución de este Llamado.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional podrán acercarse a las dependencias del Serviu Región de Valparaíso para que se les apoye en este proceso.

A continuación, se indican los proyectos que son parte de este Llamado:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda (casas, casas 2 pisos, Dpto.)	Nº Total de Viviendas del Proyecto	Nº de cupos de viviendas disponibles *	Cupos para Asignaciones Directas (15%)	Nº de cupos de viviendas para familias con movilidad reducida	Grupo de Inscripción
177223	Quillota	Cerro Castillo	Inmobiliaria Águilas Blancas LTDA	Departamentos	156	31	6	2	Quillota
184868	Quillota	Condominio Don Francisco	Constructora Valencia SPA	Departamentos	72	14	3	1	Quillota
176797	San Felipe	San Jorge Aurelio	Inmobiliaria San Jorge Aurelio SPA	Departamentos	178	36	7	2	San Felipe
176867	Viña del Mar	Aires de Reñaca II	Inmobiliaria Río Cochrane S1 SPA	Departamentos	160	34	6	1	Viña del Mar

*El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado excluye el 15% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a los establecido en el Resuelvo 5. de la Res. Ex. Nº 513 precitada.

Como parte integrante de esta resolución, se adjunta Ficha Técnica con todas las características del proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada al momento de la inscripción.

Asimismo, se informa que, al momento de la inscripción, la postulación será al Grupo de Postulación de los o el proyectos que lo componen, como indica el Resuelvo Nº 3 de la presente resolución.

Podrán participar de este proceso, familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de postulación al Llamado, en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o familias que hayan realizado su cambio a la Región de Valparaíso, con anterioridad a la fecha de cierre de este Llamado y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

Se establece que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programas DS Nº 49/2011 modalidad Individual, será de 55% y DS Nº 1/2011, tramo 1, será de 45% para cada programa, dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa, o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

De acuerdo con lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y programa:

Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Tipología de vivienda (casas, casas 2 pisos, Dpto.)	Nº Total de Viviendas del Proyecto	Nº de cupos de viviendas disponibles *	Nº de cupos de viviendas vulnerables DS 49/2011 Llamado a inscripción (55%)	Nº de cupos de viviendas vulnerables DS 1/2011 Llamado a inscripción (45%)	Grupo de Postulación
177223	Quillota	Cerro Castillo	Inmobiliaria Águilas Blancas LTDA	Departamentos	156	33	18	15	Quillota
184868	Quillota	Condominio Don Francisco	Constructora Valencia SPA	Departamentos	72	15	8	7	Quillota
176797	San Felipe	San Jorge Aurelio	Inmobiliaria San Jorge Aurelio SPA	Departamentos	178	38	21	17	San Felipe
176867	Viña del Mar	Aires de Reñaca II	Inmobiliaria Río Cochrane S1 SPA	Departamentos	160	35	19	16	Viña del Mar
					Total	121	66	55	

2. Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos serán los siguientes:

Factor de priorización en base a su subsidio obtenido	Puntaje	% de ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	25%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas DS N° 49, modalidad individual y DS N° 1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil.	15%
3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	40%
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (1)(2)	10%
5. Beneficiados/as que hayan declarado parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos (2)	10%

(1) No se otorgará este puntaje en caso de que la beneficiaria haya incorporado a su conviviente en el formulario declaración de núcleo o en el Instrumento de Caracterización socioeconómica, según lo indicado en el artículo 65 del DS N° 1 o en el artículo 24 del DS N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, según corresponda.

(2) Para los factores de puntaje del ítem 4. y 5. se considera 20 puntos en total a la familia beneficiaria por cumplir la condición y no por la cantidad de integrantes del núcleo.

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5, a partir de lo cual se dirimirá por sorteo.

Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la ley N° 20.422, que “Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad”, partir de lo cual el Serviu Región de Valparaíso deberá verificar que la discapacidad corresponda a movilidad reducida.

En caso que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

3. Inscripción al Llamado.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. de esta resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del Serviu, <https://serviuvalparaiso.minvu.gob.cl> de esta región.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional podrán acercarse a las dependencias del Serviu de esta región, ubicadas en Bellavista N° 120, Valparaíso, Av. Condell N° 190, Quillota, o Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 961, San Felipe, para que se les apoye en este proceso.

Las familias interesadas podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, para inscribirse en un nuevo Llamado, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso.

Es importante informar que, al momento de la inscripción, las familias deberán inscribirse en uno de los grupos de postulación o uno de los proyectos del llamado, solo uno, y una vez

generada la nómina de familias inscritas por orden de prelación de acuerdo a los cupos señalados en el Resuelvo N° 1 de la presente Resolución, las familias podrán adherirse a uno de los proyectos del grupo de postulación elegido.

4. Verificación del ahorro.

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3° letra a) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del SERVIU se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la postulación al beneficio, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

5. Prolación de familias y ratificación de la inscripción.

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelvo 1° de la presente resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resuelvo 1. de esta resolución. Esta nómina será sancionada mediante resolución de la Seremi de esta región y será publicada en la página web del SERVIU Región de Valparaíso y de esta Seremi, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el SERVIU Región de Valparaíso procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al SERVIU a escoger entre las ofertas que contempla el Llamado y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del SERVIU Región de Valparaíso deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de reserva de vivienda del sistema informático Rukan, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al SERVIU Región de Valparaíso a ratificar su inscripción podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el SERVIU se entenderá que desiste de su cupo.

Las familias postulantes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 16°, 18° inciso tercero y 19° DS N° 19 (V. y U.), de 2016, deberán considerar la presentación de una declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares y una declaración jurada de postulación, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a los dispuesto por el artículo 29° del mencionado decreto.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático deberán firmar un “Comprobante de aceptación o rechazo de cupo” entregado por el SERVIU Región de Valparaíso, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del SERVIU, también se entregará en el mismo acto el “Comprobante de Reserva de Vivienda” que emite el sistema Rukan.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado podrán seguir participando en los próximos llamados a realizar por esta Seremi. Sin embargo, sólo podrán participar de un llamado en forma simultánea.

6. Publicación de Resultados.

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos

contemplados en este llamado, esta Seremi emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines; <http://serviuvalparaiso.minvu.gob.cl/>; además de publicarse en redes sociales de Seremi y Serviu, ambos de la Región de Valparaíso, estará disponible para la(s) Entidad(es) Desarrolladora(s) respectiva(s).

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo con el puntaje de prelación.

7. Participación en Plan de Integración Social.

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 3 letra c) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Belén Paredes Canales, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

